

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2024	Vigencia desde: 20-02-2024
	Código: UC-CU-RES-028-2024	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico dispone *“Ajuste curricular.- El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo.”*; por su parte, los incisos tercer y cuarto del mismo artículo señalan: *“Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro.*

(...)

Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso.”;

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2024	Vigencia desde: 20-02-2024
	Código: UC-CU-RES-028-2024	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0050-M, de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, con asunto: *“Resolución No. 0034-2024 H.C.D.F.C.M. aprobación ajustes curriculares no sustantivos Maestría en Sexología”*, pone en conocimiento la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, instrumento que en su parte pertinente resolvió: *“1. Aprobar en el ámbito de su competencia los ajustes curriculares no sustantivos de la Maestría en Sexología, detallados en el documento adjunto al memorando UC-FCMCP-2024-0024-M, que se anexan como parte integrante de la presente resolución; considerando que, los ajustes no sustantivos cuentan con el informe académico motivado, conforme lo establecido en el Instructivo interno para la presentación y aprobación de un proyecto de ajuste curricular no sustantivo, sustantivo y/o nueva carrera o programa. 2. Disponer la notificación de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Dirección de Posgrados de la Universidad de Cuenca, Dirección del Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, Dirección de Maestría en Sexología, para los fines legales y administrativos correspondientes.”*; y,


Que, en Memorando Nro. UC-DP-2024-0125-M, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados, se pone solicita en su parte pertinente: *“la aprobación de los ajustes curriculares no sustantivos, detallados en los documentos adjuntos, de la Maestría en Sexología; programa aprobado con Resolución RPC-SO-39-No.715-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019.*

Cabe indicar que, en la sesión ordinaria del Consejo Académico de Posgrados, desarrollada el 07 de febrero de 2024, se resolvió recomendar la aprobación de las modificaciones planteadas para este programa.

El documento de aprobación institucional es necesario para continuar con los trámites en el Consejo de Educación Superior-CES.”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud realizada por el por el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, presentada mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-0125-M, de fecha 09 de febrero de 2024; y, en consecuencia, aprobar el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Sexología de la Universidad de Cuenca, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico.
2. Autorizar y disponer a la Dirección de Posgrados, coordine y realice los trámites pertinentes para la notificación de este ajuste ante el Consejo de Educación Superior, para su registro.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados para que proceda según corresponda; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección del Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas; a la Directora de la Maestría en Sexología; a la Secretaría General; a la Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 20 DE FEBRERO DE 2024	Vigencia desde: 20-02-2024
	Código: UC-CU-RES-028-2024	Acta: 005
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO